

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2020-01-037320

Tipo: Interna
Trámite: 17074 - ACTA DE POSESION DEL LIQUIDADADOR
Sociedad: 800241223 - SOCIEDAD HOTEL CARTA...
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS
Fecha: 6/02/2020 11:09:52
Exp. 27093
Consecutivo: 415-000140

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C, el 06 de febrero de 2020, se presentó la doctora **Sandra Liliana Granados Casas** identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.551.802 de Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión como liquidadora de la sociedad **Sociedad Hotel Cartagena Bocacanoa del Sol S.A.**, identificada con NIT. 800.241.223, designado mediante Auto identificado con número de radicación 2020-01-023083 del 23 de enero de 2020.

La Liquidadora declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

La Liquidadora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Liquidadora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

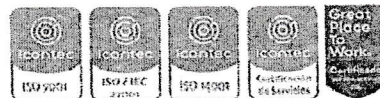
Además de lo anterior, la Liquidadora autoriza que se le envíe al correo electrónico: granadoscasassandraliliana@gmail.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la Liquidadora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente:

La Liquidadora se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano 157-12201000



[Handwritten signature]



La Liquidadora también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, la Liquidadora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituida en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. La Liquidadora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

La Liquidadora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento de la Liquidadora, el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.12.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, La Liquidadora deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actual del proceso de liquidación Judicial.
2. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
3. Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso:


Finalmente, se advierte que para efectos de los títulos judiciales respecto del proceso liquidatorio de la sociedad **Hotel Cartagena Bocacanoa del Sol S.A.**, en **Liquidación Judicial** el número de proceso es **110019196110-01940627083**

SEDE ADMINISTRATIVA			
CIUDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	
BOGOTÁ	Cll 78 A # 54-41	granadoscasassandralliliana@gmail.com	
CHÍA	Av. Chilacos #16-00 C82	granadoscasassandralliliana@gmail.com	
GRUPO DE PERSONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS			
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN





David Leonardo Silva G.	1.072.707.098	Estudiante 8 semestre de Administración de empresas	Universidad del Rosario
GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS			
NOMBRE	CÉDULA	TITULO	UNIVERSIDAD
Liliana Andrea Silva G	1.015.432.326	-Economista con énfasis en finanzas- Administración de empresas	Universidad de la Sabana
Leonardo Silva M	79.424.199	Auditor Certificado por bureo veritas	Universidad Piloto de Colombia
GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS			
NOMBRE	CÉDULA	TITULO	UNIVERSIDAD


Sandra Liliana Granados Casas
 Liquidadora
 C.C. 52.551.802


Sindy Vanessa Ospina Sanchez
 Secretaria Administrativa del Grupo de Apoyo Judicial

NIT: 800.241.223
 EXP. 27083
 RAD. 2020-01-023083
 COD TRA. 17074
 COD DEP. 415
 FOLIOS 2
 ANEXO 0
 COD FUND M5539

Dirección: Calle 78 A No. 54-41, Bogotá;
 Av. Chilacos #16-00 C82 - Chía - Cundinamarca.
 Celular: 3117208601
 Correo electrónico: granadoscasassandraliliana@gmail.com



En la Superintendencia de Sociedades
 Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
 Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
[www. supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)
 Colombia
 Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

